

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 802 12 de noviembre de 2015

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la unidad de generación Gecelca 3

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 455 del 12 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo sexto del Acuerdo 752 de 2015 se prevé que "Los agentes generadores de las unidades hidráulicas y térmicas despachadas centralmente que entren en operación comercial en fecha posterior a la vigencia de este Acuerdo, deberán declarar los parámetros del generador y los modelos de los controles de generación antes de su entrada en operación comercial, en concordancia con lo establecido en la reglamentación vigente. Adicionalmente en un plazo no mayor a 90 días calendario después de su entrada en operación comercial, deberán reportar al CND los parámetros validados de los generadores y los modelos validados de los controles asociados a las unidades de generación."
2. Que en el artículo séptimo del Acuerdo 752 de 2015 "En el evento de que un agente generador no pueda cumplir con los plazos de entrega de la información establecidos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, deberá solicitar la aprobación de la prórroga del mismo y presentar la justificación correspondiente de tal situación ante el Subcomité de Controles y el Comité de Operación, los cuales recomendarán o no al CNO la aprobación de la solicitud de prórroga. De ser aprobada, el CNO emitirá el Acuerdo correspondiente."
3. Que Gecelca S.A. E.S.P. mediante comunicación del 16 de octubre de 2015 solicitó en la reunión 56 del Subcomité de Controles del 20 de octubre de 2015 el aplazamiento de la entrega del informe del modelo de controles de generación de la unidad de generación Gecelca 3, teniendo en cuenta que una vez programadas las pruebas de controles

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

de generación, las mismas fueron canceladas por parte del operador del Sistema, dada la actual situación energética, por lo que solicitó que el plazo de 90 días calendario previsto en el Acuerdo 752 de 2015 se cuente a partir de la nueva fecha asignada por el operador del Sistema para la realización de las pruebas.

4. Que el Subcomité de Controles en su reunión 56 del 20 de octubre de 2015 dio su concepto favorable a la solicitud de aplazamiento presentada por Gecelca S.A. E.S.P.

5. Que el Comité de Operación en su reunión 264 del 29 de octubre de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la unidad de generación Gecelca 3 en 90 días calendario después de la fecha en que el operador del Sistema asigne fecha para la realización de las pruebas de controles de generación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente,

Secretario Técnico,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE